

computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho período, será motivo de reintegro de forma total o parcial la subvención concedida.

7. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, antes de transcurrido el período de tres años, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido, en caso contrario procederá el recálculo y en su caso el reintegro de la subvención. La nueva contratación deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes a la baja producida, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

8. Los puestos de trabajo subvencionados, destinados a la contratación de desempleados, deberán ser ocupados por trabajadores desempleados. Inscritos en el SPEE como demandantes de empleo en el momento de la contratación.

B) Los trabajadores autónomos con las siguientes características:

1. También serán subvencionables los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que sean titulares de las empresas. Los trabajadores autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos;

a) Las empresas solicitantes deberán ser de nueva creación;

b) La actividad se desarrollará de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas;

c) No haber estado de alta en el régimen especial de autónomos durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;

d) No podrán estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años desde dicha fecha.

e) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de

Actividades Económicas ó Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto;

f) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que motivó la subvención o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

El cumplimiento de estos requisitos, se verá tal y como viene reflejada en el artículo 20 de las presentes bases.

2. No serán considerado creación de empleo La contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años. Asimismo no serán subvencionables las denominadas sucesiones de empresas, adquisiciones de empresas en funcionamiento, agrupaciones temporales de empresas, ni aquellas que procedan de fusiones, escisiones o de un cambio de forma jurídica.

3. Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. De no declararse dicho grado de consanguinidad y detectarse a posteriori el parentesco, se procederá de forma inmediata al reintegro de la subvención.

Artículo 9.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.